



Ayuntamiento de
El Granado

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Herrera Medina (P.S.O.E.)

CONCEJALES ASISTEN

D. Alfonso Chozas Ramos (P.S.O.E.)
D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D^a Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)
D. Luís Martín Ojeda (P.P.)

CONCEJALES NO ASISTEN

D^a Antonia González Vázquez (P.P.)
D. Sergio Orta Jiménez (P.P.)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Pablo Luís Rodríguez Sánchez

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADAPOR ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 12.00 horas, del día 19 de septiembre de 2017, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. D^a. M^a Dolores Herrera Medina, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento Pablo Luís Rodríguez Sánchez y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:



Ayuntamiento de
El Granada

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA DEL PFEA DENOMINADA “ACTUACION MEDIOAMBIENTAL EN LA FINCA MUNICIPAL LAS VERAS DE EL GRANADO”, RATIFICANDO EL DECRETO 185/17.

En fecha 8 de septiembre, se dictó Decreto 185/17 del siguiente tenor literal:

“
María Dolores Herrera Medina, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granada (Huelva), en virtud de las facultades que le otorga la legislación vigente, y en concreto el art. 21.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado de pertinente aplicación, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN 185/17

Dada cuenta del procedimiento a seguir en las obras de interés general y social, generadoras de empleo estable, acogido al acuerdo INEM-CCLL y afectado al PFEA y considerando necesaria la realización de la obra “ACTUACION MEDIOAMBIENTAL EN LA FINCA MUNICIPAL LAS VERAS DE EL GRANADO”,

DISPONGO:

- a) Aprobar el proyecto de la obra denominada “Actuación Medioambiental en la Finca Municipal Las Veras de El Granada”.*
- b) Asumir la financiación por parte de este Ayuntamiento de las partidas presupuestarias que no sean subvencionadas por el INEM.*
- c) Dar cuenta de este Decreto, al pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la próxima Sesión que se celebre para posterior ratificación, y se propondrá: Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granada, o a quien legalmente le sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar, suscribir, realizar y firmar, cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.*

”

Teniendo presente que en virtud del art. 22.2 ñ) LRBRL, se trata de un asunto de competencia plenaria, el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la obra denominada “Actuación Medioambiental en la Finca Municipal Las Veras de El Granada”, ratificando el Decreto de Alcaldía 135/17, de 6 de mayo.

SEGUNDO. Asumir la financiación por parte de este Ayuntamiento de las partidas presupuestarias que no sean subvencionadas por el INEM.

TERCERO. Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Granada, o a quien legalmente le sustituya, y con tan amplias facultades como en Derecho proceda, para formalizar, suscribir, realizar y firmar, cuantos actos y documentos sean necesarios y precisos para este fin.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo plenario a la Excma. Diputación Provincial de Huelva

”



Ayuntamiento de
El Granada

SEGUNDO.- DECLARAR, SI PROCEDE, COMO CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 19 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017, EL PUESTO DE MONITOR/A DEPORTIVO/A NECESARIO PARA LA ESCUELA DE INICIACIÓN AL DEPORTE DE EL GRANADO.

Vista la providencia de 13 de septiembre de 2017, por la que se solicitaba informe al Secretario-Interventor relativo a la contratación de un monitor deportivo como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Iniciación al Deporte 2017-2018 desde el mes de octubre hasta final de junio de 2018 y el informe de Secretaría-Intervención de 13 de septiembre de 2017, emitido al respecto.

Teniendo presente que la plaza está contemplada en la plantilla de personal para el ejercicio 2017 y que la actuación se configura como una contratación excepcional en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para el servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l) LRBRL. Sin este personal no se puede proceder a la ejecución de dicha escuela de iniciación al deporte que facilita el acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva y cíclica dirigida a varias categorías que posibilita el aprendizaje de actividades psicomotrices indispensables para un buen desarrollo físico del alumnado de la escuela deportiva así como la adquisición e interiorización de los nobles valores inherentes a la práctica deportiva y además de no existir en el municipio otra oferta ni pública ni privada que cubra esta necesidad básica que se pretende seguir prestando, por lo que se entiende como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto. La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la temporada de la escuela deportiva, de octubre 2017 a junio 2018.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la escuela deportiva municipal que ha venido funcionando de forma ininterrumpida durante los meses de apertura de los centros escolares a lo largo de los años, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita hasta el 30 de junio de 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de inicio del curso escolar, con el que suele coincidir. La excepcionalidad de la contratación está justificada en el hecho de que en la actualidad las Administraciones Locales no pueden incorporar nuevo personal a su plantilla por la prohibición contenida en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, impidiendo dar una cobertura definitiva a esta plaza.

Visto lo expuesto, así como las siguientes Resoluciones de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

RESOLUCIÓN 188/17



Ayuntamiento de
El Granada

Vista la providencia de 13 de septiembre de 2017, por la que se solicitaba informe al Secretario-Interventor relativo a la contratación de un monitor deportivo como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Iniciación al Deporte 2017-2018 desde el mes de octubre hasta final de junio de 2018 y el informe de Secretaría-Intervención de 13 de septiembre de 2017, emitido al respecto.

Teniendo presente que la plaza está contemplada en la plantilla de personal para el ejercicio 2017 y que la actuación se configura como una contratación excepcional en los términos del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para el servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l) LRBRL. Sin este personal no se puede proceder a la ejecución de dicha escuela de iniciación al deporte que facilita el acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar mediante la implantación de una oferta polideportiva y cíclica dirigida a varias categorías que posibilita el aprendizaje de actividades psicomotrices indispensables para un buen desarrollo físico del alumnado de la escuela deportiva así como la adquisición e interiorización de los nobles valores inherentes a la práctica deportiva y además de no existir en el municipio otra oferta ni pública ni privada que cubra esta necesidad básica que se pretende seguir prestando, por lo que se entiende como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto. La contratación de personal es de carácter circunstancial, limitada a la temporada de la escuela deportiva, de octubre 2017 a junio 2018.

Dado que sin este personal no se puede proceder a la puesta en funcionamiento de la escuela deportiva municipal que ha venido funcionando de forma ininterrumpida durante los meses de apertura de los centros escolares a lo largo de los años, la contratación de personal a tal fin se constituye como una categoría profesional prioritaria que afecta al servicio en su conjunto. La contratación de personal es de carácter excepcional, al acudir únicamente a este recurso por las circunstancias derivadas de la insuficiencia de personal disponible de este Ayuntamiento y las limitaciones la Ley de Presupuestos a la contratación de personal, por lo que se limita hasta el 30 de junio de 2017. La presente actuación no puede ser objeto de aplazamiento por las necesidades expuestas y ante la cercanía de la fecha de inicio del curso escolar, con el que suele coincidir. La excepcionalidad de la contratación está justificada en el hecho de que en la actualidad las Administraciones Locales no pueden incorporar nuevo personal a su plantilla por la prohibición contenida en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, impidiendo dar una cobertura definitiva a esta plaza.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.-*Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto de monitor/a deportivo/a para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Iniciación al Deporte 2017-2018, para autorizar su contratación.*

SEGUNDO.-*Aprobar el modelo de bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación, en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, de un/a monitor/a deportivo/a para la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Iniciación al Deporte 2017-2018, así como convocar el correspondiente proceso selectivo, para la contratación que se producirá tras el acuerdo plenario del punto anterior. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación.*



Ayuntamiento de
El Granado

El coste íntegro de la contratación se desglosa del siguiente modo:

PERSONAL LABORAL: 1.551,69 € para 2017 y 3.103,38 € para 2018.

CUOTAS SOCIALES: 575,64 € para 2017 y 1.151,28 € para 2018.

TERCERO.- *Asumir el compromiso de consignar crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018 para asumir el coste derivado de esta contratación imputable al mismo.*

CUARTO.- *Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

»

Visto todo lo anterior, se procede a la votación del asunto, tras lo cual, el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

PRIMERO. Declarar como categoría profesional prioritaria el puesto de monitor deportivo para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Iniciación al Deporte para un periodo que comprende desde el inicio de la contratación en octubre de 2017 y hasta junio de 2018, de acuerdo con lo estipulado en el art. 19 DOS Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, y ratificar el decreto de Alcaldía 188/17 por el que se aprobaron las bases de sus procesos selectivos.

TERCERO.- DECLARAR, SI PROCEDE, COMO CATEGORÍA PROFESIONAL PRIORITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 19 DOS LEY PRESUPUESTOS GENERALES DEL E ESTADO 2017, EL PUESTO DE MONITOR/A DINAMIZADOR/ PARA LA TERCERA EDAD DE EL GRANADO.

Vista la providencia de 14 de septiembre de 2017, por la que se solicitaba informe al Secretario-Interventor relativo a la contratación de un monitor de adultos como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, financiado íntegramente con fondos procedentes del Convenio Específico de Concertación firmado el 30 de marzo de 2017 por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granado, sin que en ningún caso se asuma gasto alguno derivado de la misma por este Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Teniendo presente que mediante esta contratación se pretende la continuidad del Proyecto iniciado en 2016 denominado “*En busca de la memoria dormida*”, destinado a personas mayores de 65 años y/o dependientes residentes en la localidad.

La actuación se entiende como una contratación excepcional motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para el servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, “*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*”. Sin este personal no se puede proceder a la ejecución del Proyecto que pretende mejorar la vida de los vecinos de la localidad promoviendo actividades dirigidas a personas



Ayuntamiento de
El Granada

mayores de 65 años y/o personas dependientes de la localidad, con el objetivo de que este programa contribuya al envejecimiento activo y potencie la participación de este colectivo dentro de la comunidad municipal. La contratación es de carácter circunstancial, con una duración determinada por la existencia de financiación externa sin que el Ayuntamiento de El Granada asuma ningún gasto por la misma.

Teniendo presente el alto número de personas mayores y dependientes residentes en esta localidad que no cuentan con medios municipales que les garanticen ese envejecimiento activo, se considera la cobertura de la plaza como una necesidad excepcional de carácter urgente e inaplazable de este Ayuntamiento por ser un colectivo que no cuenta con una oferta de servicios de ocio y ocupación del tiempo libre adecuada en el municipio ni pública ni privada, por lo que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos, y se precisa determinar como prioritarias dichas actividades para llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

Visto lo expuesto, así como las siguientes Resoluciones de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

RESOLUCIÓN 189/17

Vista la providencia de 14 de septiembre de 2017, por la que se solicitaba informe al Secretario-Interventor relativo a la contratación de un monitor de adultos como personal laboral temporal a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, financiado íntegramente con fondos procedentes del Convenio Específico de Concertación firmado el 30 de marzo de 2017 por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granada, sin que en ningún caso se asuma gasto alguno derivado de la misma por este Ayuntamiento.

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Teniendo presente que mediante esta contratación se pretende la continuidad del Proyecto iniciado en 2016 denominado “En busca de la memoria dormida”, destinado a personas mayores de 65 años y/o dependientes residentes en la localidad.

La actuación se entiende como una contratación excepcional motivada por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para el servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. Sin este personal no se puede proceder a la ejecución del Proyecto que pretende mejorar la vida de los vecinos de la localidad promoviendo actividades dirigidas a personas mayores de 65 años y/o personas dependientes de la localidad, con el objetivo de que este programa contribuya al envejecimiento activo y potencie la participación de este colectivo dentro de la comunidad municipal. La contratación es de carácter circunstancial, con una duración determinada por la existencia de financiación externa sin que el Ayuntamiento de El Granada asuma ningún gasto por la misma.

Teniendo presente el alto número de personas mayores y dependientes residentes en esta localidad que no cuentan con medios municipales que les garanticen ese envejecimiento activo, se considera la cobertura de la plaza como una necesidad excepcional de carácter urgente e inaplazable de este Ayuntamiento por ser un colectivo que no cuenta con una oferta de servicios de ocio y ocupación del tiempo libre adecuada en el



Ayuntamiento de
El Granada

municipio ni pública ni privada, por lo que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos, y se precisa determinar como prioritarias dichas actividades para llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

*Visto lo anterior, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- Someter al Pleno de la Corporación la declaración como categoría profesional prioritaria del puesto de monitor/a de adultos, para autorizar su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación, en régimen laboral a tiempo parcial, contrato de duración determinada por obra o servicio, de un/a monitor/a de adultos para la continuación del proyecto “En busca de la memoria dormida” iniciado en 2016, así como convocar el correspondiente proceso selectivo, para la contratación que se producirá tras el acuerdo plenario del punto anterior. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granada, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación.

El coste previsto de la contratación se desglosa del siguiente modo:

MONITOR DE ADULTOS (337 131.01): 3.208,26 €

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación para ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

”

Visto todo lo anterior, se procede a la votación del asunto, tras lo cual, el Pleno de la Corporación acuerda por **unanimidad** de los presentes:

PRIMERO. Declarar como categoría profesional prioritaria el puesto de monitor de adultos para un periodo que comprende desde el inicio de la contratación en octubre de 2017 y hasta el fin de la financiación externa mientras dure la misma, de acuerdo con lo estipulado en el art. 19 DOS Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, y ratificar el decreto de Alcaldía 189/17 por el que se aprobaron las bases de sus procesos selectivos

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las doce horas y dieciséis minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

D. Pablo Luíz Rodríguez Sánchez

La Alcaldesa-Presidenta

Mª Dolores Herrera Medina